

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
XXX-2024-2025-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA POR DIEZ AÑOS
PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL EXMINISTRO DE SALUD
VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El 27 de abril de 2023 el congresista de la República, Alejandro Muñante Barrios, presentó ante el Congreso de la República la Denuncia Constitucional 367 contra el señor VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA, en su condición de exministro de Salud, por la presunta infracción a los artículos 9 y 128 de la Constitución Política del Perú, y por la posible comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal.

SEGUNDO. El 16 de mayo de 2023, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales – de conformidad con lo establecido en el artículo 89, literales a) y c), del Reglamento del Congreso de la República, aprobó el informe de calificación de la Denuncia Constitucional 367, admitiendo a trámite en el extremo de presunta infracción al artículo 9 de la Constitución y posible comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales e improcedente en el extremo de infracción constitucional al artículo 128.

TERCERO. El 06 de septiembre de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar el plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

CUARTO. El 24 de julio de 2024, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales acordó por mayoría aprobar el informe final que, RECOMIENDA "ACUSAR A: VICTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA, en su calidad de exministro de Salud, por infracción constitucional del artículo 9 y de conformidad a lo previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se IMPONGA LA SANCION DE INHABILITACION POR DIEZ AÑOS para el ejercicio de la función pública. Y por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previsto en el artículo 377 del Código Penal, en consecuencia se LEVANTE EL FUERO al exministro de Salud VICTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA, para que el Ministerio Público actúe conforme a sus atribuciones constitucionales".

 **QUINTO.** El informe final sostiene que durante el proceso de acusación constitucional se ha podido acreditar una deficiente conducción de la política nacional de salud en el marco de la pandemia de COVID-19; toda vez que se ha llegado a determinar: Que, el exministro de Salud Víctor Marcial Zamora Mesía, desde que asumió el cargo, el 20 de marzo de 2020, desplegó una serie de actos orientados a la adquisición de pruebas rápidas y no pruebas moleculares; mecanismo diagnóstico que no era recomendado por la comunidad científica y que provocó la ruptura del cerco epidemiológico de aislamiento declarado a causa de la pandemia, expandiendo la enfermedad aceleradamente y provocando la muerte de miles de peruanos. Asimismo, respecto a la crisis de oxígeno, el exministro de Salud Víctor Marcial Zamora Mesía, tenía plenas facultades legales y autoridad para modificar las resoluciones ministeriales que fueran necesarias a fin de facilitar el acceso al oxígeno medicinal hasta con un 93% de pureza; sin embargo, tardíamente se emitió **el Decreto de urgencia N° 066-2020** de fecha 4 de junio de 2020, por el cual se dictaron "Medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID19", disponiéndose excepcionalmente, el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%. Esta medida se dictó 75 días después que Victor Marcial Zamora Mesía, jurara el cargo de ministro de Salud. Esta injustificada demora produjo un devastador resultado en la salud de las personas enfermas en aquel momento, generándose un mercado ilegal de especulación y comercialización del oxígeno medicinal producto de la falta de oferta y alta demanda de este recurso vital de imprescindible uso para el tratamiento del Covid-19. De esta manera, el exministro de Salud Víctor Marcial Zamora Mesía, tuvo un manejo deficiente respecto de la crisis de oxígeno a causa de la pandemia del Covid-19, demostrando falta de previsión, baja capacidad de respuesta frente a las informaciones de la altísima demanda insatisfecha

de oxígeno medicinal tanto por los hospitales del sector público como para los tratamientos particulares o instituciones privadas; en consecuencia se ha cumplido con el estándar probatorio exigido para determinar la infracción al artículo 9 de la Constitución Política del Perú.

SEXO. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional de la Denuncia Constitucional 367, se ha observado y respetado estrictamente las garantías del debido procedimiento, el cumplimiento de todas las fases, el derecho del denunciado Víctor Marcial Zamora Mesía a ser escuchado y asistido por la defensa técnica de su elección, el derecho a la contradicción y a una decisión imparcial de la Subcomisión conforme regula nuestra Constitución y el Reglamento del Congreso.

Habiendo efectuado el denunciado su derecho de defensa durante todo el procedimiento, tras el respectivo debate, el Pleno del Congreso de la República, sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento; y estando a la expuesto y debatido en la sesión del Pleno del 13 de diciembre de 2024

HA RESUELTO:

INHABILITAR por diez (10) años para el ejercicio de la función pública al señor **VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA**, en su condición de **exministro de Salud** por infracción a la Constitución Política del Perú, en su artículo 9.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.



MARIA ACUÑA PERALTA